

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, informando que la señora LUZ DARY BETANCURT GARCÍA a través de agente oficiosa, manifiesta que se está incumplimiento lo ordenado en el fallo de tutela N° 007 proferido el 28 de enero de 2021, por esta dependencia judicial, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvase proveer.

Manizales, Febrero 12 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TRÁMITE:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	LUZ DARY BETANCUR GARCÍA
INCIDENTADO:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00006-00

El trámite de la referencia es promovido por la señora **LUZ DARY BETANCUR GARCÍA**, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela N° 007 proferido el 28 de enero de 2021, por esta dependencia judicial. Por lo expuesto se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena:

i) **REQUERIR** al Doctor **GUILLERMO MAGDALENA BUITRAGO** en su calidad de **Gerente de la Regional Occidente y Eje Cafetero** y a la Doctora **JULIANA MONTOYA ESCOBAR** como **Representante Legal Judicial** ambos de **PROTECCIÓN S.A.**, todos por el incumplimiento de la sentencia tuitiva, para que informen las razones por las cuales no ha dado observancia a la providencia antes mencionada y adopte las medidas pertinentes para cumplir en su totalidad la orden de amparo, consiste en

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora LUZ DARY BETANCURT GARCÍA vulnerado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A , por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A que dentro del término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de este fallo, DÉ RESPUESTA CLARA y DE FONDO a la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez elevada por la señora LUZ DARY BETANCURT GARCÍA, con la advertencia que dentro del mismo término deberá notificar a ésta la decisión adoptada(...).”

ii) Se le advierte a los funcionarios requeridos que de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la notificación de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.

iii) Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5e088727923aa7143d18582a742a2f9a7557cc54afb1c14dc33aa7198401c6

Documento generado en 12/02/2021 06:50:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**